

13 Folios 11/11/2012
180
30
30

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO

30 DIC. 2009

ORDENANZA MUNICIPAL 20-12-2009-MPT

Talara, veintinueve de Diciembre del Año Dos Mil Nueve

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2009, la aprobación de la Ordenanza que regula **EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO PARA LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE PARIÑAS – TALARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Perú en sus artículo 74°, 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;
- Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;
- Que, la presente ordenanza se sustenta en la estructura de costos para el ejercicio fiscal 2010 contenidas en el Informe N° 943-10-2009-GSP-MPT para el caso del Arbitrio de Parques y Jardines, Informe N° 1045-11-2009-GSP-MPT para el caso del Arbitrio de Limpieza Pública y en el Inf. N° 27-11-2009-JSS-MPT para el caso del arbitrio de Serenazgo. Siendo que la distribución individualizada de los Arbitrios Municipales se encuentra comprendida en el Informe Técnico N° 061-12-2008-ULT-OR-MPT;
- Que en consecuencia es necesaria la formulación de una nueva norma municipal que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios y Arriendos Municipales de los Mercados ubicados en el Distrito de Pariñas en concordancia con lo regulado en la Ley de Tributación Municipal y observando también los criterios del Tribunal Constitucional;
- Que, mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC, 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto del 2005 en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal Constitucional se pronuncio en proceso de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales;
- Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC publicada en el diario Oficial "EL Peruano" el 19 de julio del 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad materia de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A y 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resulta bases presuntas mínimas, están no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social económica de cada municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente aquellas otras formulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;
- Que, se cuenta con el Informe 684-12-2009-OR-MPT del Jefe de la Oficina de Rentas, Informe 1232-2009-OAJ-MPT del Jefe de Asesoría Jurídica así como el Dictamen 3212-09-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación;



Recibido
30/12/2009
11.9.402

Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto el Pleno del Concejo aprobó por mayoría de votos el Dictamen 32-12-09-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas Planificación y Presupuesto, su fecha 15 de diciembre del 2009, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, con voto por mayoría del pleno y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO PARA LOS MERCADOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo 1º.- Aprobar LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS MERCADOS DE TALARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ALCANCES GENERALES

Artículo 2º.- El Régimen Legal Tributario para los diferentes mercados de Talara tiene como finalidad optimizar la correcta administración y recaudación de los arbitrios municipales y Merced conductiva (arriendos) de tiendas, puestos y kioscos aplicables a los conductores de tiendas puestos y kioscos de los diferentes mercados ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pariñas.

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 3º.- Los Arbitrios Municipales están constituidos por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, debiéndose tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Arbitrio de Limpieza Pública.-** Comprende el cobro por recojo de residuos sólidos que se generan en el Distrito y el cobro por el barrido de calles.
El recojo de residuos sólidos consiste en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y escombros urbanos.
El barrido de calles comprende el servicio integral de la limpieza de las vías del distrito, l limpieza de veredas, bermas centrales y plazas.
- **Arbitrio de Parques y Jardines.-** Comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación, mejoramiento y embellecimiento de los parques, jardines y áreas verdes de uso público del distrito (parques, bermas centrales y otras áreas verdes)
- **Arbitrio de Serenazgo.-** Comprende el cobro por la prestación del servicio de mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, diurna y nocturna y la atención de emergencias en procura de la seguridad ciudadana; con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de los delitos y faltas dentro del distrito, en estrecha coordinación con las autoridades encargadas del control y seguridad interior del país

ARTÍCULO 4º.- PERIODICIDAD Y RECAUDACION.-

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el caso de los Mercados de Talara son de periodicidad anual y recaudación mensual, los mismos que puede pagarse a cuenta diariamente, hasta completar la determinación del importe mensual. En caso no se cancele el



Municipalidad Provincial de Talara

3

importe total la municipalidad esta facultada a emitir la correspondiente Resolución de Determinación para la cobranza de la deuda.

ARTÍCULO 5º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.-

El plazo para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

Los conductores de tiendas, puestos y kioscos están obligados a presentar su respectiva declaración jurada el último día hábil del mes de enero del año 2010; siendo que el valor del formato de la Declaración Jurada tendrá un costo de S/. 2.00 (dos y 00/100 nuevos soles)

Artículo 6º.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para realizar la determinación del importe por las Tasas del Arbitrios Municipales, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A).- Arbitrio de Limpieza Pública.- se distribuye teniendo en cuenta los criterios de prestación directa e indirecta, tamaño de la tienda, puesto o kiosco, en función a la longitud de frontera, intensidad del servicio, área construida, calidad del servicio y tipo de uso del predio, el costo efectivo que demanda su prestación en base a la intensidad del goce del servicio, de acuerdo a la ubicación del predio, que son los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

- **Distribución del costo de servicio de Limpieza Pública.-** En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Barrido de Calles:

- El tamaño en función de longitud del predio

b) Recolección de Residuos Sólidos:

- El peso promedio de Residuos Sólidos
- El tamaño del predio expresado en m²
- El uso o actividad desarrollada en el predio.
- Peso promedio de residuos sólidos generados por uso y/o actividad

B).- Parques y Jardines.- Para realizar la determinación del importe por la Tasa del Arbitrio de parques y jardines del ejercicio fiscal del 2010, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a la intensidad del goce del servicio, de acuerdo a la ubicación del predio, que son los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

- **Distribución del costo del servicio.-** En la distribución del costo del Arbitrio de Parques y Jardines, se aplicará teniendo en cuenta el siguiente criterio:

a) Ubicación del predio en función a su cercanía a parques y jardines públicos

b) Costo del Servicio

C).- Serenazgo.- Para realizar la determinación del importe por la Tasa de Arbitrio de Serenazgo del ejercicio fiscal 2010, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a los criterios



Municipalidad Provincial de Talara

4

vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional, como son: Ubicación del predio y Uso del predio.

• **Distribución del costo del servicio.-**

a).- **La ubicación del predio en relación con las zonas de peligrosidad de las diferentes áreas geográficas dentro del Distrito de Pariñas.**

b).- **El uso del predio que refleja la mayor potencialidad de la utilización del servicio**

ARTÍCULO 7°.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de arbitrios municipales los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara y los stands del Centro Cívico. Cuando no sea posible identificar o ubicar al conductor, son responsables los poseedores o tenedores de los predios afectos.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL ARBITRIO

El monto recaudado por concepto de Arbitrios Municipales regulado en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Talara.

El rendimiento de los presentes arbitrios será destinado para financiar el costo que implicará la ejecución, implementación y mantenimiento de dichos servicios en los mercados que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Pariñas.

Artículo 9°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TÉCNICO

Los importes de los arbitrios de los Mercados de Talara para el Ejercicio Fiscal 2010, se determinarán de acuerdo a los Cuadros de Estructura de Costos, el Informe Técnico que comprende el Cuadro de Estimación de Ingresos, y demás anexos, que se aprueban por la presente norma y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

REGIMEN DE BENEFICIOS DE LOS ARBITRIOS

Artículo 10°.- BENEFICIO

Los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara que tengan a su cargo la conducción de 1 a 3 tiendas, puestos o kioscos de manera consecutiva, solamente cumplirán con cancelar los arbitrios correspondientes por una tienda, puesto o kiosco según sea el caso.

En los casos que se tenga la conducción de 3 a 6 tiendas, puestos o kioscos de manera consecutiva, solamente cumplirán con cancelar los arbitrios equivalente al 1.5 (arbitrio y medio) de los arbitrios respectivos. Solamente será aplicable siempre y cuando estén al día con éstos tributos.

Artículo 10°.- BENEFICIO POR PAGO AL CONTADO

Los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara que cumplan con cancelar dentro de los 10 primeros días el importe mensual del mes vigente en que corresponde la obligación tributaria, obtendrán un descuento adicional del 10% de sus respectivos arbitrios

176

26
26

DE LOS ARRIENDOS MUNICIPALES

Artículo 11°.- Los arriendos municipales esta constituida por la tasa que se deberá cancelar los conductores de tiendas, puestos y kioscos, según sea el caso, por el uso del espacio físico asignado por la Municipalidad Provincial de Talara en cualquiera de los diferentes mercados.

ARTÍCULO 12°.- PERIODICIDAD Y RECAUDACION.-

El pago de los arriendos municipales para el caso de los Mercados de Talara son de periodicidad y recaudación diaria, opcionalmente el conductor de la tienda puesto o kiosco podrá cancelar el monto total mensual del arriendo que le corresponda pagar dentro del mes vigente.

ARTÍCULO 13°.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arriendos municipales los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara y los stands del Centro Cívico. Cuando no sea posible identificar o ubicar al conductor, son responsables los poseedores, tenedores o conductores de los predios afectos.

Artículo 14°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TÉCNICO

Los importes de los arriendos municipales, serán determinados en base a lo establecido en el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 11-8-2008-MPT, los mismos que mantendrán su vigencia durante el periodo fiscal 2010

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facultar al Señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Los conductores de las tiendas, puestos y kioscos de los diferentes mercados de Talara que no hayan regularizado la conducción que ostentan, deberán cumplir con efectuar tal regularización ante las oficinas respectivas de la Municipalidad Provincial de Talara.

Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2010.

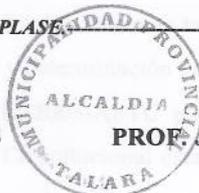
Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA.
Alcalde Provincial

Copia: Rentas - Logística - Archivo

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 20-12-2009-MPT

Talara, veintinueve de Diciembre del Año Dos Mil Nueve

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2009, la aprobación de la Ordenanza que regula **EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO PARA LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE PARIÑAS – TALARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Perú en sus artículo 74°, 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;
 - Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;
 - Que, la presente ordenanza se sustenta en la estructura de costos para el ejercicio fiscal 2010 contenidas en el Informe N° 943-10-2009-GSP-MPT para el caso del Arbitrio de Parques y Jardines, Informe N° 1045-11-2009-GSP-MPT para el caso del Arbitrio de Limpieza Pública y en el Inf. N° 27-11-2009-JSS-MPT para el caso del arbitrio de Serenazgo. Siendo que la distribución individualizada de los Arbitrios Municipales se encuentra comprendida en el Informe Técnico N° 061-12-2008-ULT-OR-MPT;
 - Que en consecuencia es necesaria la formulación de una nueva norma municipal que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios y Arriendos Municipales de los Mercados ubicados en el Distrito de Pariñas en concordancia con lo regulado en la Ley de Tributación Municipal y observando también los criterios del Tribunal Constitucional;
 - Que, mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC, 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto del 2005 en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal Constitucional se pronuncio en proceso de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales;
- Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC publicada en el diario Oficial "EL Peruano" el 19 de julio del 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad materia de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A y 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resulta bases presuntas mínimas, están no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social económica de cada municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente aquellas otras formulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;
- Que, se cuenta con el Informe 684-12-2009-OR-MPT del Jefe de la Oficina de Rentas, Informe 1232-2009-OAJ-MPT del Jefe de Asesoría Jurídica así como el Dictamen 3212-09-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación;



Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto el Pleno del Concejo aprobó por mayoría de votos el Dictamen 32-12-09-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas Planificación y Presupuesto, su fecha 15 de diciembre del 2009, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, con voto por mayoría del pleno y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO PARA LOS MERCADOS EN EL DISTRITO DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Artículo 1º.- Aprobar LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS MERCADOS DE TALARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ALCANCES GENERALES

Artículo 2º.- El Régimen Legal Tributario para los diferentes mercados de Talara tiene como finalidad optimizar la correcta administración y recaudación de los arbitrios municipales y Merced conductiva (arriendos) de tiendas, puestos y kioscos aplicables a los conductores de tiendas puestos y kioscos de los diferentes mercados ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pariñas.

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 3º.- Los Arbitrios Municipales están constituidos por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, debiéndose tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Arbitrio de Limpieza Pública.-** Comprende el cobro por recojo de residuos sólidos que se generan en el Distrito y el cobro por el barrido de calles.

El recojo de residuos sólidos consiste en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y escombros urbanos.

El barrido de calles comprende el servicio integral de la limpieza de las vías del distrito, limpieza de veredas, bermas centrales y plazas.

- **Arbitrio de Parques y Jardines.-** Comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación, mejoramiento y embellecimiento de los parques, jardines y áreas verdes de uso público del distrito (parques, bermas centrales y otras áreas verdes)

- **Arbitrio de Serenazgo.-** Comprende el cobro por la prestación del servicio de mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, diurna y nocturna y la atención de emergencias en procura de la seguridad ciudadana; con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de los delitos y faltas dentro del distrito, en estrecha coordinación con las autoridades encargadas del control y seguridad interior del país

ARTÍCULO 4º.- PERIODICIDAD Y RECAUDACION.-

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el caso de los Mercados de Talara son de periodicidad anual y recaudación mensual, los mismos que puede pagarse a cuenta diariamente, hasta completar la determinación del importe mensual. En caso no se cancele el

Municipalidad Provincial de Talara

3

importe total la municipalidad esta facultada a emitir la correspondiente Resolución de Determinación para la cobranza de la deuda.

ARTÍCULO 5º.-VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.-

El plazo para el pago de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

Los conductores de tiendas, puestos y kioscos están obligados a presentar su respectiva declaración jurada el último día hábil del mes de enero del año 2010; siendo que el valor del formato de la Declaración Jurada tendrá un costo de S/. 2.00 (dos y 00/100 nuevos soles)

Artículo 6º.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para realizar la determinación del importe por las Tasas del Arbitrios Municipales, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A).- Arbitrio de Limpieza Pública.- se distribuye teniendo en cuenta los criterios de prestación directa e indirecta, tamaño de la tienda, puesto o kiosco, en función a la longitud de frontera, intensidad del servicio, área construida, calidad del servicio y tipo de uso del predio, el costo efectivo que demanda su prestación en base a la intensidad del goce del servicio, de acuerdo a la ubicación del predio, que son los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

- **Distribución del costo de servicio de Limpieza Pública.-** En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Barrido de Calles:

- El tamaño en función de longitud del predio

b) Recolección de Residuos Sólidos:

- El peso promedio de Residuos Sólidos

- El tamaño del predio expresado en m²

- El uso o actividad desarrollada en el predio.

- Peso promedio de residuos sólidos generados por uso y/o actividad

B).- Parques y Jardines.- Para realizar la determinación del importe por la Tasa del Arbitrio de parques y jardines del ejercicio fiscal del 2010, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a la intensidad del goce del servicio, de acuerdo a la ubicación del predio, que son los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

- **Distribución del costo del servicio.-** En la distribución del costo del Arbitrio de Parques y Jardines, se aplicará teniendo en cuenta el siguiente criterio:

a) Ubicación del predio en función a su cercanía a parques y jardines públicos

b) Costo del Servicio

C).- Serenazgo.- Para realizar la determinación del importe por la Tasa de Arbitrio de Serenazgo del ejercicio fiscal 2010, se distribuye el costo efectivo que demanda su prestación en base a los criterios



Municipalidad Provincial de Talara

4

vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional, como son: Ubicación del predio y Uso del predio.

• **Distribución del costo del servicio.-**

a).- **La ubicación del predio en relación con las zonas de peligrosidad de las diferentes áreas geográficas dentro del Distrito de Pariñas.**

b).- **El uso del predio que refleja la mayor potencialidad de la utilización del servicio**

ARTÍCULO 7°.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de arbitrios municipales los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara y los stands del Centro Cívico. Cuando no sea posible identificar o ubicar al conductor, son responsables los poseedores o tenedores de los predios afectos.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL ARBITRIO

El monto recaudado por concepto de Arbitrios Municipales regulado en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Talara.

El rendimiento de los presentes arbitrios será destinado para financiar el costo que implicará la ejecución, implementación y mantenimiento de dichos servicios en los mercados que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Pariñas.

Artículo 9°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TÉCNICO

Los importes de los arbitrios de los Mercados de Talara para el Ejercicio Fiscal 2010, se determinarán de acuerdo a los Cuadros de Estructura de Costos, el Informe Técnico que comprende el Cuadro de Estimación de Ingresos, y demás anexos, que se aprueban por la presente norma y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

REGIMEN DE BENEFICIOS DE LOS ARBITRIOS

Artículo 10°.- BENEFICIO

Los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara que tengan a su cargo la conducción de 1 a 3 tiendas, puestos o kioscos de manera consecutiva, solamente cumplirán con cancelar los arbitrios correspondientes por una tienda, puesto o kiosco según sea el caso.

En los casos que se tenga la conducción de 3 a 6 tiendas, puestos o kioscos de manera consecutiva, solamente cumplirán con cancelar los arbitrios equivalente al 1.5 (arbitrio y medio) de los arbitrios respectivos. Solamente será aplicable siempre y cuando estén al día con éstos tributos.

Artículo 10°.- BENEFICIO POR PAGO AL CONTADO

Los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara que cumplan con cancelar dentro de los 10 primeros días el importe mensual del mes vigente en que corresponde la obligación tributaria, obtendrán un descuento adicional del 10% de sus respectivos arbitrios

DE LOS ARRIENDOS MUNICIPALES

Artículo 11°.- Los arriendos municipales esta constituida por la tasa que se deberá cancelar los conductores de tiendas, puestos y kioscos, según sea el caso, por el uso del espacio físico asignado por la Municipalidad Provincial de Talara en cualquiera de los diferentes mercados.

ARTÍCULO 12°.- PERIODICIDAD Y RECAUDACION.-

El pago de los arriendos municipales para el caso de los Mercados de Talara son de periodicidad y recaudación diaria, opcionalmente el conductor de la tienda puesto o kiosco podrá cancelar el monto total mensual del arriendo que le corresponda pagar dentro del mes vigente.

ARTÍCULO 13°.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arriendos municipales los conductores de tiendas, puestos y kioscos de los mercados de Talara y los stands del Centro Cívico. Cuando no sea posible identificar o ubicar al conductor, son responsables los poseedores, tenedores o conductores de los predios afectos.

Artículo 14°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TÉCNICO

Los importes de los arriendos municipales, serán determinados en base a lo establecido en el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 11-8-2008-MPT, los mismos que mantendrán su vigencia durante el periodo fiscal 2010

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Facultar al Señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Los conductores de las tiendas, puestos y kioscos de los diferentes mercados de Talara que no hayan regularizado la conducción que ostentan, deberán cumplir con efectuar tal regularización ante las oficinas respectivas de la Municipalidad Provincial de Talara.

Tercero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2010.

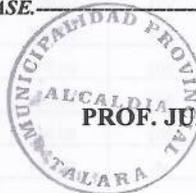
Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaria General



PROF. JUAN C. CASTILLO CHINGA.
Alcalde Provincial

Copia: Rentas - Logística - Archivo